



**Marco Ponce R.**

CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Concejo  
gt*

*2015-044018*

Quito, D.M., 16 de marzo de 2015  
**Oficio No. 086-D-C-MP-2015**

Doctor  
Mauricio Bustamante Holguín  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**  
Presente.-

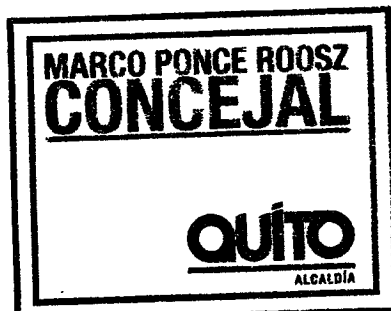
De mi consideración:

Esta Concejalía ha estimado oportuno realizar un justo reconocimiento público, a los gestores de las procesiones del Jesús del Gran Poder, por lo que solicito muy comedidamente se declare como Patrimonio Cultural Intangible del Distrito Metropolitano de Quito a las **"PROCESIONES DE JESÚS DEL GRAN PODER DE VIERNES SANTO"**, en el seno de la Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, para el jueves 26 de marzo de 2015.

Cabe indicar que previamente se remitió un oficio a la Procuraduría Metropolitana solicitando remitir un informe jurídico señalado, si es procedente dicho requerimiento.

Agradezco la atención que dé a la presente solicitud.

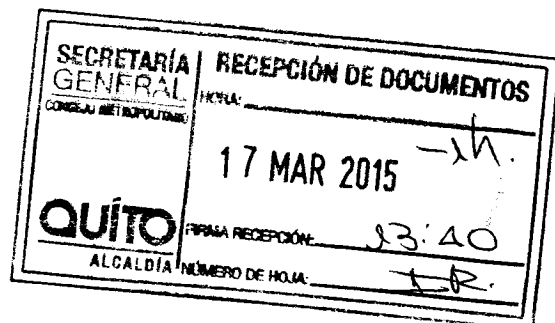
Atentamente,



Marco Ponce Roos  
Concejal Metropolitano de Quito

MP/mv

Adjunto: Copia de oficio 079-D-C-MP-2015



## RESOLUCION No.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Ecuatoriano tiene como uno de sus deberes primordiales la protección del patrimonio cultural del país, esto en el marco de que los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos tienen derecho a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, y así poder desarrollar y difundir sus propias expresiones culturales.

El Estado Ecuatoriano salvaguarda los patrimonios culturales tangibles e intangibles, que constituye parte de la identidad de las ecuatorianas y ecuatorianos, dentro de este las diferentes formas de expresión, tradiciones y manifestaciones incluye la de carácter ritual.

Los Gobierno de los Distritos Metropolitanos Autónomos, son entidades con personería jurídica de derecho público, con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley. Entre sus fines esta la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; esto incluye la preservación, recuperación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como los Gobiernos de los Distritos Metropolitanos Autónomos, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador y la ley, tienen facultades legislativas a través del Concejo y ejecutivas a través del Alcalde Metropolitano, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y estos, a su vez, buscarán en forma conjunta y coordinada cumplir con los fines esenciales y primordiales que se les ha facultado en beneficio de los ciudadanos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio de sus competencias deben preservar mantener y difundir el patrimonio cultural, debiendo tomarse como preservación al conjunto de acciones direccionadas hacia la conservación defensa y protección, es importante desarrollar esquemas sociales que involucren su sostenimiento y difusión a fin de pueda perdurar en el tiempo.

Desde hace 400 años aproximadamente, los viernes santos, la comunidad católica de San Francisco de Quito en un acto de fe, entrega y esperanza, reúne a miles de quiteñas y

**RESOLUCION No.**

quiteños en el centro y sur de la ciudad, caminan en grandes procesiones que constituyen actos de fe, que viven en el colectivo católico de la ciudad, estos eventos ya son parte de la cultura quiteña, las procesiones de Jesús del Gran Poder del centro y del sur constituyen claramente parte del patrimonio cultural intangible del Distrito Metropolitano de Quito.

**PROYECTO**

## RESOLUCION No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), prescribe: *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. (...)"*;
- Que,** el artículo 23 de la Constitución dispone: *"Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad y la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales"*;
- Que,** el numeral 8 del artículo 66 de la Constitución, dispone: *"(...) 8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, pensar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. (...) El Estado promoverá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia. (...)"*;
- Que,** el artículo 377 de la Constitución dispone: *"Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguardar del Estado, entre otro: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual festivo y productivo..."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución establece como responsabilidades del Estado, entre otras, las siguientes: *"(...) 1. Velar, mediante políticas permanentes,*

## RESOLUCION No.

*por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. (...)"*;

- Que,** el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que respecta a los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, establece: "(...) e) *La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural (...)"*;
- Que,** el patrimonio cultural está conformado por los bienes culturales que la historia le ha legado a una nación y por aquellos que, en el presente se crean y a los que la sociedad les otorga una especial importancia histórica, científica, simbólica o estética; es la herencia recibida de los antepasados que tiene a ser el testimonio de su existencia, de su visión del mundo, de sus formas de vida y de su manera de ser, y es también el legado que se deja a las generaciones futuras;
- Que,** las Procesiones del Jesús del Gran Poder se han venido realizando todos los Viernes Santos en Quito por más de 400 años, pero de una forma mas organizada a partir de la década de los sesenta del siglo XX;
- Que,** las Procesiones del Jesús del Gran Poder constituyen memoria histórica de la cultura quiteña y han acompañado en el desarrollo religioso y turístico de la sociedad quiteña, contribuyendo al fortalecimiento de su identidad, a la preservación de la fe católica, y al acrecentamiento del patrimonio cultural metropolitano;
- Que,** las Procesiones del Jesús del Gran Poder actualmente son las mayores manifestaciones de fe popular en la ciudad, constituyéndose una expresión fidedigna del pueblo católico y fuente permanente de fe, que forma parte inseparable del sistema festivo y religioso de las Semana Santa;

## RESOLUCION No.

**Que,** las Procesiones del Jesús del Gran Poder han tenido una permanencia histórica y dinámica y una aceptación popular general, como patrimonio cultural intangible de la ciudad, que se constituyen además en espacios de fe y respeto;

**Que,** el Distrito Metropolitano de Quito, como Primer Patrimonio Cultural de la Humanidad, debe velar por la conservación y fortalecimiento de su patrimonio cultural, tangible e intangible, reconociendo la labor permanente y el aporte de las distintas manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador; y,

**Que,** mediante oficio, referencia expediente No. 651/2015, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable respecto del contenido de la presente resolución, por ser constitucional y legalmente viable.

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

### RESUMEN:

**Artículo 1.-** Declarar a las Procesiones "Jesús Del Gran Poder de Viernes Santo" como Patrimonio Cultural Intangible del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría de Comunicación y la entidad competente en temas turísticos, la adecuada difusión de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Los organismos, órganos y dependencias metropolitanas competentes, establecerán políticas permanentes para la protección, defensa, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural intangible de las Procesiones del Jesús del Gran Poder de Viernes Santo.

**Disposición final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxx de 2015.-

**RESOLUCION No.**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxx de 2015; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el

**Lo Certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**PROYECTO**

Señor  
MARCO PONCE ROOSZ  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO  
Presente

19 MAR 2015

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. 079-D-C-MP-2015 de 05 de marzo de 2015, mediante el cual solicita informe jurídico sobre la propuesta de Resolución para que se declare como Patrimonio Cultural Intangible del Distrito Metropolitano de Quito a las "PROCESIONES DE JESUS DEL GRAN PODER DE VIERNES SANTO" manifiesto lo siguiente:

**OBJETO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

Declarar a las "PROCESIONES JESUS DEL GRAN PODER DE VIERNES SANTO" como Patrimonio Cultural Intangible del Distrito Metropolitano de Quito.

**BASE NORMATIVA:****CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:**

"Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas."

"Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales."

"Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón [...]"

"Art. 380.- Serán responsabilidades del Estado:

1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. [...]"

|                               |                          |
|-------------------------------|--------------------------|
| SECRETARÍA<br>CONCEJALIA      | RECIBIDO: <i>M. V.</i>   |
|                               | FECHA: <i>20/03/2015</i> |
|                               | HORA: <i>9.08</i>        |
| MARCO PONCE ROOSZ<br>CONCEJAL | FIRMA: <i>[Firma]</i>    |
|                               |                          |





PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:**

*“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: [...] e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; [...]”*

*“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:  
[...] d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*

**CRITERIO LEGAL:**

Examinado el texto del proyecto de Resolución y con fundamento en la normativa legal invocada, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite para su aprobación, en razón de que la propuesta es constitucional y legalmente viable y se encuentra dentro de las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como gobierno autónomo descentralizado.

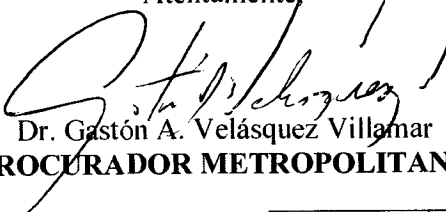
No obstante, Procuraduría Metropolitana realiza las siguientes recomendaciones al proyecto de Resolución propuesto:

1. En el primer considerando, luego de la frase “*Constitución de la República del Ecuador*” se añadirá la siguiente: “*(en adelante “Constitución”)*”.
2. A continuación del último considerando, se añadirán uno que haga referencia a los informes emitidos respecto al proyecto que es objeto del presente criterio legal.
3. En el artículo 1 se tomará en cuenta que la denominación de las procesiones es “*Jesús del Gran Poder de Viernes Santo*”.

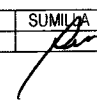
En el mismo artículo, se sustituirá la palabra “*Declárese*” por “*Declarar*”.

4. En el artículo 2, se sustituirá la palabra “*Encárguese*” por “*Encargar*”.

Atentamente,

  
Dr. Gastón A. Velásquez Villamar  
**PROCURADOR METROPOLITANO**

Adj. expediente

|               | NOMBRES      | FECHA    | SUMILLA   |
|---------------|--------------|----------|---|
| Elaborado por | Edison Yépez | 19-03-15 |  |